

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL IMPULSO DE LA CANDIDATURA "MALAGA 2030" AL MUNDIAL DE FÚTBOL QUE SE CELEBRARÁ EN ESPAÑA EN 2030.

En las ciudades de Málaga y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don **Carlos Arturo Bernal Bergua**, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que actúa en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don **Francisco Salado Escaño**, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, don **Francisco de la Torre Prados**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 17 de junio de 2023, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, por ello,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Andalucía cuenta con capacidad jurídica plena y ostenta competencias, en régimen de autonomía, para el fomento del deporte y del ocio, para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica general; la gestión de su patrimonio y el fomento de la cooperación con los municipios, con el fin de lograr la consecución y mejor gestión de los intereses generales en el ámbito de sus competencias, al amparo de los arts. 137 y 148 de la Constitución Española (CE); artículos 42 y siguientes, 47.1.2ª, 72 y 188 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; artículos 10 y 11 de la LRJPA; art. 8 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como el Reglamento que la desarrolla, a través del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de

1

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía, (RGLISTA), y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; Ley 4/1986, de 5 De Mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 276/1987, de 11 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Málaga es una entidad local territorial que goza de autonomía para gestionar los intereses que le son propios (art. 137 de la CE), cuenta con personalidad jurídica propia (art 141 de la CE y 96 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) y ostenta competencias para el fomento del deporte y del ocio, para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, al amparo de los artículos 4 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al artículo 12.2 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte, de conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercero.- Que el Ayuntamiento cuenta con capacidad jurídica plena y ostenta competencias, en régimen de autonomía, para la gestión de los equipamientos de su titularidad, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, la planificación y gestión urbanística y, en general, la gestión de sus intereses en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, al amparo de los artículos 137 de la CE, 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 4 y 25.2, apartados a), b), d) y l) de la LBRL, artículo 1, apartados 3.º, 4.º 5.º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cuarto.- Que la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamiento de Málaga, son titulares en pleno dominio, al 33,33% cada uno de la parcela con referencia catastral 2765101UF7626N0001SF con una superficie de 26.863 m² situada en la AV Luis Buñuel 2, 29011 Málaga (Málaga), así como del estadio municipal "La Rosaleda" e instalaciones conexas, que se levantan sobre la misma, con una superficie construida de 25.799 m², inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13946 y en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, Diputación Provincial de Málaga y Comunidad Autónoma de Andalucía, al Tomo 2058, Libro 274, Folio 77, inscripción 4ª y finca registral n.º 8951, siendo su naturaleza jurídica la de bien patrimonial con arreglo a lo dispuesto en los arts. 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto. - Que, en fecha 23 de junio de 2023, el Consejo de la FIFA aprobó el pliego inicial de especificaciones técnicas o "HousingRequirements" (FIFA -World -Cup-2030 - Overview-of-Hosting -Requirement s.pdf) que deberán cumplir las sedes en las que se disputarán los partidos de la Copa Mundial de la FIFA 2030 (el "Mundial").

Sexto. - Que, en fecha 4 de octubre de 2023, el Consejo de la FIFA acordó por unanimidad la adjudicación de la organización del Mundial a la presentación conjunta de España, Marruecos y Portugal, sin perjuicio de los partidos inaugurales.

Séptimo. - Que, a petición de las Partes, la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF") ha propuesto a la FIFA una serie de sedes en las que albergar el Mundial, entre las que se encuentra "la Rosaleda", como sede de Andalucía-ciudad de Málaga.

Octavo. - Que, en la medida en que, en la actualidad, el Estadio no reúne todas las especificaciones técnicas requeridas para ser sede del Mundial, es preciso abordar las correspondientes actuaciones al efecto.

Noveno. - Que el Mundial es una oportunidad única e inmejorable no sólo para impulsar la reforma integral del Estadio, así como la mejora de las condiciones de su explotación, sino también para, a través de estas actuaciones dirigidas a procurar que el Estadio sea elegido sede del Mundial, favorecer el desarrollo económico de la ciudad de Málaga, lo que sin duda redundaría en el desarrollo e interés general de Andalucía y de sus habitantes.

Décimo. - Que las Partes son plenamente conscientes de la excepcional y magnífica oportunidad que supone el Mundial y de los beneficios que podría comportar según se ha descrito en el párrafo anterior.

Undécimo. - Que, en este contexto, las Partes están interesadas en articular los mecanismos de colaboración y cooperación necesarios para procurar que el Estadio, como sede andaluza y malagueña, sea elegido como sede del Mundial.

En virtud de cuanto se ha expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, formalizando un marco programático con el objetivo de colaborar, de manera coordinada, en la búsqueda, análisis de viabilidad jurídica, económica y técnica, tramitación y ejecución, mediante la adopción de ulteriores acuerdos en la forma que corresponda y mediante la realización de las actuaciones necesarias, de la fórmula o fórmulas de colaboración público-privada más idónea o idóneas, con pleno respeto a la normativa aplicable vigente, para impulsar dentro de la candidatura "Málaga 2030" al Mundial de Fútbol 2030 que se va a celebrar en España, con el fin de lograr que Málaga sea una de las sedes de dicho campeonato, y en concreto, el estadio de "La Rosaleda", propiedad de las tres Administraciones.

3

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

FECHA Y HORA

27/02/2024 10:24:29 CET

CÓDIGO CSV

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hash: 37db9b19e1bb3691e010701f00203ea009a22e6019a6ff193ab129fb64d6e86a1344ca46fe71c88ffa38aad84779c53241396fb22d3d8e645f2e89ee5acc3e0245 | PÁG. 3 DE 8

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA. Actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de este Protocolo concretan la voluntad de participación de las tres Administraciones en el impulso de los trabajos de colaboración necesarios para conseguir el objetivo del Proyecto:
 - Primero, que el Estadio sea elegido sede del Mundial.
 - Segundo, que el Estadio logre reunir todas las especificaciones técnicas requeridas para ser sede del Mundial, de forma que, una vez elegido, pueda albergar y albergue efectivamente los partidos del Mundial que correspondan.
2. Para ello, en caso de que sea elegida la candidatura de "Málaga 2030" como sede, será preciso, con posterioridad, adoptar e implementar compromisos de carácter técnico, jurídico-administrativo y económico, dentro del marco legal vigente.
3. La concreción de las aportaciones de cada una de las partes firmantes para la financiación de las actuaciones objeto del presente Protocolo se establecerá a través del convenio o convenios específicos que se suscriban al efecto.
4. Las partes estudiarán la posibilidad de la colaboración de entidades privadas en el proyecto, cuyas aportaciones disminuirán proporcionalmente la de las respectivas Administraciones.
5. Asimismo, para el supuesto de que se produzca cualquier tipo de financiación con fondos procedentes de la Unión Europea, ésta disminuirá proporcionalmente la aportación de las respectivas Administraciones.
6. Las Partes manifiestan su interés en la consecución del Proyecto y su firme intención de colaborar, de buena fe y con sus mejores esfuerzos, para adoptar las decisiones y realizar los actos jurídicos necesarios para ejecutar el Protocolo.

TERCERA. Financiación.

El presente Protocolo no supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes, no suponiendo gasto ni dará lugar a contraprestación financiera entre las Partes, sin perjuicio de que los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que instrumenten y materialicen las intenciones expresadas en este Protocolo con ocasión del Proyecto puedan generar dicho gasto.

CUARTA. Ámbito de actuación.

1. Las Partes procurarán definir con claridad los roles, iniciativas, tareas y responsabilidades que cada una de ellas está dispuesta a asumir en el marco del presente Protocolo.
2. Asimismo, las Partes procurarán definir una hoja de ruta, de carácter programático y lo más detallada posible.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Una vez se confirme que el Estadio es elegido como sede del Mundial, si eso sucede, las Partes se comprometen a intensificar los esfuerzos ya acometidos y que deban acometerse, para lograr los objetivos del Proyecto.

4. En coherencia con su carácter, este Protocolo, para su efectiva aplicación, deberá ser desarrollado y concretado a través de los correspondientes convenios, acuerdos y otros actos jurídicos en los que se precisará su alcance y contenido, así como los compromisos específicos y jurídicamente exigibles a las Partes.

QUINTA. Comisión de Seguimiento y Grupos de trabajo.

1. Las Partes podrán definir Grupos de Trabajo, propios o mixtos, encargados de realizar los estudios necesarios y ejecutar las acciones pertinentes dentro de las áreas que les sean asignadas para impulsar el Proyecto.

2. Para el impulso, evaluación, vigilancia y control de las actuaciones a las que se refiere el presente Protocolo, así como para la posible interpretación de éste, las Partes conformarán una Comisión de Seguimiento del Proyecto a tal efecto, compuesto de manera equitativa por representantes de las Partes.

3. Cada miembro integrante del presente Protocolo contará con dos representantes en la Comisión de Seguimiento descrita en el punto anterior. Todas las Partes tendrán el mismo número de representantes en dicha Comisión de Seguimiento. La secretaría de la Comisión será ejercida por el miembro de esta que se determine en su primera reunión.

4. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Protocolo.
- b) La interpretación del contenido de este Protocolo y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar a la modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

5. Las Partes designarán de mutuo acuerdo a un delegado de la Comisión de Seguimiento, encargado de la coordinación, celebración y llevanza de las sesiones, así como de protocolizar las decisiones y actas que bajo las mismas se suscriban.

6. Las reuniones de la Comisión de seguimiento y, en su caso, de los Grupos de Trabajo tendrán lugar de forma periódica, y se celebrarán de forma telemática o presencialmente en la sede o domicilio de cualquiera de las Partes. Por acuerdo de las Partes podrá adoptarse otro régimen de periodicidad.

7. Las sesiones de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo contarán, en la medida delo posible, con un orden del día predeterminado que será anticipado por el delegado a las Partes, previa remisión por parte de éstas a aquél, de los asuntos que consideren de interés, con al menos un día de antelación. En todo caso, se levantarán acta de cada sesión, que será suscrita por un representante de cada una de las Partes.

8. La toma de decisiones se hará por unanimidad de las Partes.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. En lo no previsto en sus normas de funcionamiento interno, la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Efectos y vigencia.

1. El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. El Protocolo tendrá un plazo de vigencia inicial de 4 años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las Partes, por periodos de un año, mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo inicialmente acordado, hasta la finalización del Mundial.

SEPTIMA. Modificación.

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Protocolo y se considerará parte integrante del mismo

OCTAVA. Causas de extinción o resolución

1. El presente Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Por cumplimiento de los objetivos manifestados en el Protocolo.
 - b) Que el Estadio no sea elegido como sede del Mundial.
 - c) Por acuerdo unánime expreso de las Partes.
 - d) Por expiración del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - e) Por pérdida sobrevenida del objeto del Protocolo.
 - f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
 - g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del presente Protocolo no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor.

NOVENA. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a no revelar o transferir a terceros ninguna información confidencial que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente Protocolo.
2. Los datos de carácter personal que deban ser objeto de tratamiento como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de los convenios específicos que se suscriban, serán protegidos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo dispuesto en la Ley

Hash: 37db9b19e1bb3691e010701f00203ea009a22e6019a6ff193ab129fb64d6e86af344ca46fe71c88ffa38aad84779c53241396fb22d3d8e645f2e89ee5acc3e0245 | PÁG. 6 DE 8

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<input type="text"/>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMA. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Protocolo no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada ley, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.

2. El Protocolo no es jurídicamente vinculante, ni supone la formalización de compromisos concretos y exigibles entre las partes.

DECIMOPRIMERA. Solución de controversias.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Protocolo General de Actuación, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua.

Fdo.: Francisco Salado Escaño.

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

Hash: 37db9b19e1bb3691e010701f00203ea009a22e6019a6ff193ab129fb64d6e86af344ca46fe71c88ffa38aad84779c53241396fb22d3d8e6645f2e89ee5ac3e0245 | PÁG. 7 DE 8

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/02/2024 07:59:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	27/02/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	